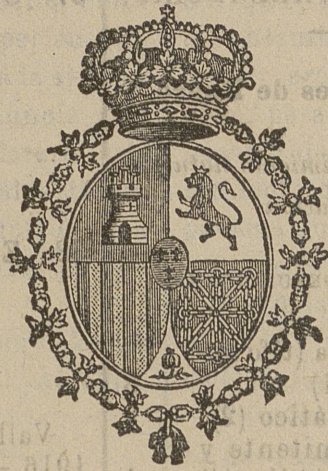


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 27 de Febrero de 1916.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL

##### MINISTERIO DE ESTADO.

##### Subsecretaría.

##### SECCION DE COMERCIO.

El Gobierno francés ha prohibido, por Decreto de 12 del mes actual, á contar desde el día siguiente, la salida, así como la reexportación procedente de depósito, tránsito, transbordo y admision temporal, de los productos que á continuacion se expresan:

- Ceras vegetales.
- Agar-agar ó librina.

Esparto, fibras de coco, piassava (chique chique), istle, corteza de tilo, formiotenax, abacá, álces y demás vegetales filamentosos no denominados, en bruto, agramados, torcidos é en trenzas y estopas, aunque estén hilados.

Varech y demás algas que sirvan para la extracción de yodo. Lavas de volvic y otras.

Paladio, metal puro ó en aleación.

Artículos de platino, rodio, rutenio, iridio, osmio y paladio, puro ó en aleación, que no sean joyería montada.

Sin embargo, podrán concederse excepciones á esta disposición bajo las condiciones que determine el Ministro de Hacienda.

Madrid, 19 de Febrero de 1916.

—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Gobierno de Dinamarca ha prohibido, por Decreto de 21 de Enero del año actual, la exportación de las semillas de acelgas, de remolacha blanca, roja y amarilla, de nabo, de las de todas las variedades de la col y de las de todas las variedades de mostaza, de colza, de achicoria y de espérgula.

A pesar de esta prohibición, las semillas de col podrán exportarse de Dinamarca siempre que los envíos se efectúen de la manera aceptada por aquel Ministerio de Agricultura, el cual dictará reglas al efecto.

Madrid, 19 de Febrero de 1916.

—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado en solicitud de que se declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á la Sociedad mutua de Empleados de escritorio, de Valencia:

Resultado que á la instancia se halla unido un ejemplar impreso debidamente cotejado de los Estatutos de la Sociedad, en los que se establece tiene por objeto el socorro mutuo de sus asociados en los casos que se determinan, el fomentar su educación é instrucción y la de sus familias con la creación de Escuelas, el establecer una Bolsa de trabajo para procurarles colocaciones y una Cooperativa de consumo para facilitarles en las mejores condiciones los artículos de primera necesidad, la construcción de casas baratas para los asociados, y, por último, plantear y realizar cuanto pueda proporcionar beneficios á la Sociedad y á sus miembros:

Resultando que, como en los propios Estatutos se consigna, al cumplimiento de todos los fines que la Sociedad persigue se atienden con las cuotas de inscripción de los asociados, el apoyo material y moral de los mismos y los donativos y demás ingresos y beneficios lícitos que se obtengan:

Considerando que á la Sociedad mencionada, en razon á los fines

á los que se aplican sus bienes, únicamente podría concederse la exención solicitada en cuanto á los que lo son para el socorro mutuo de los asociados, por constituir con respecto á él una verdadera Cooperativa de socorros mutuos y sería de aplicación la exención que otorga á las Sociedades de esa índole la Ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, en el apartado G de su artículo 1.º:

Considerando que hasta la publicación de esa ley no podía disfrutar la Sociedad de dicho beneficio, ni en cuanto á esos bienes, por exigir el Reglamento de 20 de Abril de 1911, que rigió hasta 1913, en toda su integridad, según el número 9.º de su artículo 193, el que las mencionadas Cooperativas fuesen obreras para que la exención pudiera concederse, y la Sociedad de que se trata no reúne esa condición:

Considerando que el no serlo impide también pueda otorgarse la exención con respecto á los bienes que se destinan al fin instructivo y de mejoramiento de las condiciones de trabajo que la referida Sociedad persigue, pues si bien por el mencionado precepto legal se concede exención para los bienes aplicados á ese fin, precisa sean obreras, y la vigente ley de Contabilidad sólo autoriza para conceder exenciones de impuestos públicos en los casos y en la forma que en las leyes se hubiere determinado; y

Considerando que por delegacion del Ministerio le está atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Direccion General de lo Contencioso ha acordado declarar que la Sociedad mutua de empleados de escritorio, establecida en Valencia, está sujeta al impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, con excepcion desde el año 1913 de los de naturaleza mueble, que aplicare al socorro de los asociados, los cuales estarán exentos á partir de dicho año.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1916.—El Director general, Federico Marin.—Señor Delegado de Hacienda en Valencia.

(Faceta del 28 de Febrero de 1916.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 721.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año 1916.—Mes de Enero.

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

Población. . . . . 287899

Número de hechos. . . . .  
 Absoluto. Nacimientos (1) 781  
 Defunciones (2) 602  
 Matrimonios. . . . . 145

Por 1.000 habitantes. . . . .  
 Natalidad (3) . . . . . 2.71  
 Mortalidad (4) . . . . . 2.09  
 Nupcialidad. . . . . 0.50

Vivos. . . . .  
 Varones. . . . . 406  
 Hembras. . . . . 375

Número de nacidos. . . . .  
 Legítimos. . . . . 719  
 Ilegítimos. . . . . 42  
 Expósitos. . . . . 20  
 TOTAL. . . . . 781

Muertos. . . . .  
 Legítimos. . . . . 19  
 Ilegítimos. . . . . 3  
 Expósitos. . . . . 1  
 TOTAL. . . . . 23

Varones. . . . . 319  
 Hembras. . . . . 283

Número de fallecidos (5). . . . .  
 Menores de 5 años. . . . . 207  
 De 5 y más años. . . . . 395

En hospitales y casas de salud. . . . . 54  
 En otros Establecimientos benéficos. . . . . 6  
 TOTAL. . . . . 60

Valladolid 24 de Febrero de 1916.—El Jefe de Estadística, Julio Baeza.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.  
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.  
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.  
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.  
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año 1916.—Mes de Enero.

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	3
2	Tifo exantemático (2)	»
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	1
4	Viruela (5)	»
5	Sarampion (6)	12
6	Escarlatina (7)	»
7	Coqueluche (8)	3
8	Difteria y erup (9)	6
9	Grippe (10)	6
10	Cólera asiático (12)	»
11	Cólera nostras (13)	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	1
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	37
14	Tuberculosis de las meninges (30)	3
15	Otras tuberculosis (31 á 35)	5
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	19
17	Meningitis simple (61)	27
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	61
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	31
20	Bronquitis aguda (89)	52
21	Bronquitis crónica (90)	15
22	Neumonía (92)	30
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	34
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	3
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	31
26	Apendicitis y Tifitis (108)	»
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109)	4
28	Cirrosis del hígado (113)	5
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	12
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132)	1
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	1
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	2
33	Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151)	17
34	Senilidad (154)	25
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186)	10
36	Suicidios (155 á 163)	2
37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107 á 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153)	118
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189)	25
<b>Total.</b>		<b>602</b>

Valladolid 24 de Febrero de 1916.—El Jefe de Estadística, Julio Baeza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 735.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada para contratar el derribo del edificio titulado de «Los Mostenses», el Excmo. Ayuntamiento, en sesion celebrada el día 25 del actual acordó anunciar una nueva subasta que se verificará en una de las Salas de la Casa Consistorial á la hora de las doce del día 10 del próximo mes de Marzo, bajo la presidencia del señor Alcalde ó delegado al efecto y la de un Sr. Regidor en representacion del Excmo. Ayuntamiento.

El tipo que ha de servir de base á la subasta será el de trece mil quinientas pesetas, que el contratista abonará al Excmo. Ayuntamiento, aumentando la cantidad obtenida como mejora en la licitacion, tan pronto como se le notifique que le ha sido adjudicada aquélla; y para tomar parte en la misma, será preciso consignar como depósito provisional la cantidad de seiscientas setenta y cinco pesetas, cinco por ciento del tipo de subasta.

La fianza definitiva será el diez por ciento de la cantidad en que resulte adjudicada la subasta, y no se devolverá al contratista mientras no se haya terminado por completo el servicio que se contrata.

El plazo en que se darán por terminadas las obras de derribo y limpios los solares, será el de cuatro meses á contar de la fecha de la notificacion del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de haber sido adjudicada la subasta.

El contrato se celebrará con arreglo á las disposiciones del Real decreto é Instruccion de 24 de Enero de 1905 para la contratacion de servicios provinciales y

municipales, y tanto el modelo de proposicion como las demás condiciones serán las publicadas para el primer anuncio de esta subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 17, correspondiente al día 22 de Enero próximo pasado.

Valladolid 26 de Febrero de 1916.—El Alcalde, L. Stampa.

NUM. 663. Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1916. Contaduría.

Nota de los gastos hechos en las obras municipales que se ejecutan por Administración durante la semana del 7 al 12 de Febrero de 1916.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos	Pesetas
----------------------------	----------------------	---------

JORNALES.  
 Al señor Director de Jardines, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo y conservacion de los jardines del Campo Grande, Prado de la Magdalena, y Vivero de San Lorenzo poda de árboles. . . . . 1269'61

Al mismo, importe de 40 jornales devengados por 10 huebras ocupadas en el transporte de materiales para dicha seccion á razon de 4'95 pesetas jornal. . . . . 198

Al Jefe del personal práctico de la Seccion de Obras, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en los trabajos siguientes: Extraccion de grava y arena de las cascaderas de la Fuente de la Salud, Carmen y Pajarillos; Arreglo y conservacion de las calles de 20 Metros, Claudio Moyano, Santa Clara, Don Saicho, Fidel Recio, San Martin, Estacion, Doctor Cazalla, Angel Garcia, Chancillería, Penitencia, Marqués, Gamazo, Paseo de San Vicente, Plaza de Rafael Cano, carretera de Cigales y Arcos de Benavente; Reparacion de los edificios Casa Consistorial, Matadero público, Arrepentidas, Grupo Escolar de la calle de la Estacion, y reparacion de herramientas en el Parque Municipal; Conservacion de fuentes y cañerías. . . . . 3377'74

Al Jefe del personal práctico de la Seccion de Obras, por 246 y medio portes de barro, grava, arena y demás materiales con destino á las diferentes obras, al precio de 0'80 pesetas porte. . . . . 197'20

Al Conserje de los Cementerios, los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo y conservacion de dichos lugares. . . . . 299

Al Capataz de la Seccion de Alcantarillado, los jornales de los obreros ocupados en la limpieza general de alcantarillas y conservacion del cauce del Esgueva. . . . . 113'36

TOTAL. . . . . 5454'91

Importa la presente relacion la suma de cinco mil cuatrocientas cincuenta y

cuatro pesetas noventa y un centimos, cuyos jornales han sido devengados por 227 obreros de la Sección de Jardines, 720 de la de Obras, 61 de la de Cementerios y 24 de la del Alcantarillado, en junto 1.032 obreros, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se hacen constar en las correspondientes listas.

Valladolid 15 de Febrero de 1916.  
—El Contador, P. A., *Fidencio Grande*.—V.º B.º, El Alcalde, *L. Stampa*.

Ayuntamiento, sesión ordinaria 13 Febrero 1916.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobación a la anterior nota de gastos.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º El Alcalde, *Leopoldo Stampa*.

NUM. 705.

**Becilla de Valderaduey.**

Habiendo sido exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la vigente ley de Reemplazos en la revisión del año último, el mozo Teófilo Estrada Agundez, perteneciente al reemplazo del año 1914, quien se ausentó a la República Argentina según manifestaciones que hizo su padre Vicente Estrada Calderon en dicho último año, y resultando que éste último también se ha ausentado de esta localidad y se ignora el paradero de ambos; se les cita por medio del presente que será inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que desde las ocho horas del día cinco del próximo mes de Marzo hasta que termine la clasificación de soldados y la revisión de las exclusiones y excepciones, se presenten en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial ante este Ayuntamiento al objeto de revisar la excepción expresada; pues de no hacerlo se instruirá a dicho mozo expediente de prófugo.

Becilla de Valderaduey 21 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Anastasio Calderon.

NUM. 719.

**Becilla de Valderaduey.**

Exigida en el edicto de esta Alcaldía de fecha 21 del actual la presentación del mozo Teófilo Estrada Agundez, sujeto a revisión, en esta Sala de sesiones el día 5 de Marzo próximo y que de no hacerlo se le instruirá expediente de prófugo, se entenderá redactado dicho edicto con relación a este particular en esta forma:

Pues de no comparecer el mozo ó hacerse representar por su padre ó persona comisionada al efecto, se entenderá renuncia a la excepción y se le declarará soldado, de conformidad al artículo 166 del Reglamento dictado para aplicación de la vigente ley de Quintas.

Becilla de Valderaduey 24 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Anastasio Calderon.

NUM. 708.

**Esguevillas.**

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido se anuncia vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes y Matadero de esta villa, con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, pagadas trimestralmente de fondos municipales.

Los aspirantes que han de estar inscritos en el Cuerpo de Veterinarios titulares, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, dentro del plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminado el plazo del concurso se dará cumplimiento a cuanto disponen los artículos 40 y 41 del Reglamento del Cuerpo de Veterinarios de España de 22 de Marzo de 1906.

Esguevillas 16 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Francisco Camino.

NUM. 712.

**Esguevillas.**

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento de consumos para el actual año se halla de manifiesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Pasado dicho plazo se reunirá la Junta en juicio de agravios para resolver las que se hubieren presentado por escrito y las que verbalmente se presenten en aquel acto.

Esguevillas 24 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Francisco Camino.

NUM. 707.

**Olivares de Duero.**

Jacinto Cardenal Rodriguez, núm. 5 del sorteo del año actual, hijo de Francisco y Pascuala, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente a fin

de que comparezca ante este Ayuntamiento el Domingo 5 de Marzo próximo, y hora de las ocho, para la declaración y clasificación de soldados, bajo apercibimiento que de no comparecer ó persona que le represente a dicho acto, se le originarán los perjuicios señalados en los capítulos XI de la Ley y Reglamento vigentes de Quintas.

Olivares de Duero 22 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Pedro Cortijo.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1916

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar compromisarios para las elecciones de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

**Corcos.**

*Concejales.*

- D. Domingo Pesquera Recio
- » Policarpo Hernandez Frómista
- » Emilio Salas Rodriguez
- » Bruno Maté Aguado
- » Baudilio Salas Rodriguez
- » Maurilio Lopez Rodriguez
- » Ruperto Cañas Gonzalez
- » Emeterio Gutierrez Ruiz

*Mayores contribuyentes*

- D. Don Mariano Lopez Nuñez
- » Zacarías Tovar
- » Antonio Tovar y Alvarez
- » Alejandro Nieto y Gil
- » Marcelino Tovar y Alvarez
- » Juan Francisco Hernandez Gonzalez
- » Cándido Hernandez Martin
- » José Bendito Trujillo
- » Graciliano Vazquez Ruiz
- » Santiago Revilla Leon
- » Macario Nieto Velasco
- » Baudelio Diez Montoya
- » Julian Herrera Ochoa
- » Juan Gonzalez Rodriguez
- » Juan Alvarez Prieto
- » Dionisio Herrero Serrano
- » Eulogio Gil Manuel
- » Juan Castro de la Torre
- » Damian Rojo Sancho
- » Gregorio Vazquez Frómista
- » Simon Ceruelo Gráu
- » Eugenio Vazquez Alegre
- » Marciano Hernandez Tovar
- » Cipriano Blanco Fernandez
- » Pedro Nieto Velasco
- » Abraham Mucientes Gomez
- » Vicente Alegre Yustos
- » Julian Redondo Pastor
- » Venancio Rueda Martin
- » Alejandro Palenzuela Vazquez
- » Pedro Alonso Lázaro
- » Faustino Diez Vaquero

**Gatón.**

*Concejales.*

- D. Odon Gutierrez
- » Crescencio Gonzalez
- » Dionisio Castro
- » Rogelio Prieto
- » Dativo Herrero
- » Valentin Valverde

*Mayores contribuyentes*

- D. Mauricio Gutierrez
- » Sotero Martinez
- » Esteban Giraldo
- » Mariano Andrés
- » Anselmo Alvarez
- » Adrian Gomez
- » Gerardo Valverde
- » Genaro de la Rosa
- » Agapito Pastor
- » Zoilo Prieto
- » Fabio Andrés
- » Santos Valverde
- » J. Octaviano Martin
- » Damian Valverde
- » Santiago Andrés
- » Francisco Pedrosa
- » A. Teófilo Herrero
- » Guillermo Gomez
- » Paulino Valverde
- » Perpetuo Gomez
- » Casimiro Martin
- » Félix Pastor
- » Pablo Madrigal
- » Jesús Martinez

**Palacios de Campos.**

*Concejales.*

- D. Atanasio Ibañez Marcos
- » Lorenzo de Castro Romo
- » Marcelino Rivas Rodriguez
- » Buenaventura Martin y Martin
- » Heliodoro Serrano Sanchez
- » Faustino Alfageme San José
- » Raimundo Sanchez Gonzalez

*Mayores contribuyentes.*

- D. Felipe Ruiz Blanco
- » Atanasio Alonso Velasco
- » Rodrigo Alonso Velasco
- » Pablo Fernandez Perez
- » Manuel Nieto del Mazo
- » Telesforo Rivas Juarez
- » Hilario Sanchez Puelma
- » Melanio Perez Ponce
- » Jerónimo Garcia Moran
- » Víctor Gil Alonso
- » Leopoldo Rodriguez Garcia
- » José Martin Alonso
- » Braulio Bernal Magdaleno
- » Celedonio Garcia Aguado
- » Juan Sanabria Recio
- » Felipe Alvarez Fernandez
- » German Ruiz Diez
- » Roman Gonzalez Arias
- » Leandro Aragon Martin
- » Genaro Perez Lago
- » Doroteo Quiroga Rodriguez
- » Santiago Gil Gonzalez
- » Dionisio Aragon Martin
- » Rafael Vaquero Frontela
- » Santiago Fernandez Villa
- » Lucio Recio Asensio
- » Felipe Ferradas Parriga
- » Ladislao Valiente Alvarez

**La Pedraja de Portillo.**

*Concejales.*

- D. Rafael Gonzalez Toquero
- » Aurelio Martin Sanz
- » Francisco del Río Sanz
- » Delfín Valdés Sanz
- » Cipriano Salamanca Miguel
- » Pablo Gordo Casado
- » Jonás Mendez Bueno
- » Saturnino Muñoz Garcia
- » Benito Bueno Carretero

*Mayores contribuyentes*

- D. Francisco Molina Mendez
- » Marcial Cantalapiedra Tejera
- » Teodoro Valdés Sanz
- » Anastasio Cantalapiedra Tejera
- » Mariano Fernandez Salamanca
- » Félix Sanz del Río
- » Francisco Gonzalez Quinzafios
- » Eleuterio Tejera del Río
- » Julian Casado Martinez
- » Manuel Muñoz Miguel
- » Vicente Molina Mendez

- D. Gabriel Sanz y Sanz  
 » Mauricio Miguel Gonzalez  
 » Germano Gonzalez Valmaseda  
 » Victoriano Mendez Sanz  
 » Eloy Valmaseda del Río  
 » Daniel del Río Gonzalez  
 » Amalio Merino Diez  
 » Galo San José  
 » Esteban del Río Francia  
 » Rogelio García del Caz  
 » Braulio García del Caz  
 » Julian Gonzalez Quinzanos  
 » Marcelo Gomez Sahagún  
 » Nicanor Mendez Salamanea  
 » Genaro Ferrero del Río  
 » Angel Merino Diez  
 » Laureano Gomez Muñoz  
 » Emilio Cisneros Ruiz  
 » Leonardo Gonzalez Cerro  
 » Marcial Gomez Valmaseda  
 » Ambrosio Tejera Perez  
 » Baltasar Fernandez Carmona  
 » Damian Mendez Gonzalez  
 » Tomás Perez Carretero  
 » Gregorio García Mendez

**Peñañiel.***Concejales.*

- D. Eustasio Sanz García  
 » Faustino García Molinero  
 » Enrique de la Villa de la Torre  
 » Daniel Gonzalez Gonzalez  
 » Félix Sancho Olmos  
 » Francisco Javier Minguez Lopez de Rivera  
 » Cecilio Bocos Casado  
 » Robustiano Diez Gomez  
 » Manuel Lagunero Burgueño  
 » Antiocho Chicote Alonso  
 » Constantino Alvarez Morales  
 » Benigno Velasco Novo

*Mayores contribuyentes.*

- D. Andrés Bueno Gonzalez  
 » Victorino Esteban Alonso  
 » Fernando Monedo Fernandez  
 » Valeriano Valiente Barroso  
 » Esteban Velasco Benito  
 » Juan del Campo Gonzalez  
 » Fermin Alvarez Adrados  
 » Jorge Reyes García  
 » Pedro García del Pico  
 » Rufo Sobrino Benito  
 » Pedro García Sinova  
 » Trifon Burgoa de Pedro  
 » Fernando Sanz García  
 » Pedro de la Villa Portillo  
 » Florian Martin Esteban  
 » Domingo Crespo Poza  
 » Baltasar Burgueño Alvarez  
 » Gregorio Matos Santos  
 » Angel Escribano Alvarez  
 » German Núñez Miguel  
 » Acisclo Diez Bartolomé  
 » Julio Vazquez Alonso  
 » Pedro Regalado Vazquez Alonso  
 » Nicomedes Saez Minguez  
 » Indalecio Cea Gonzalez  
 » Pedro Madrigal Llamas  
 » Benito Lobejon Guerra  
 » Cipriano Novo Vazquez  
 » Juan Zarza García  
 » José Platero Cano  
 » Pedro Badenes Carnicer  
 » Tomás Burgueño Alvarez  
 » Tomás Cea Gonzalez  
 » Domingo de la Torre Corcho  
 » José Lagunero Burgueño  
 » José Diez del Pico  
 » Matías Bayon Gallego  
 » Luis Enriquez Herrero  
 » Florencio Zarza Molinero  
 » Jorge Cea Diez  
 » Juan Arroita Martin  
 » Pablo Velasco Benito  
 » Miguel Rico Moya  
 » Olallo Bocos Redondo  
 » Gregorio Núñez Martin

- D. Valeriano Redondo Diez  
 » Victoriano Gonzalez Sanz  
 » Julian de la Puente García

**Portillo.***Concejales.*

- D. Costantino Martin Casado  
 » Cándido Gutierrez Tamariz  
 » Antolin Martin Martin  
 » Teodomiro Ortega Vaca  
 » Sotero Martinez Sanz  
 » Eleuterio Lopez Hernandez  
 » Fabio Martinez del Río  
 » Marciano Sanz de la Cal  
 » Ramon Martin Sanz  
 » Mariano Lopez Martin

*Mayores contribuyentes.*

- D. Federico Vaca Martin  
 » Teófilo Martin Martin  
 » Esteban Sanz y Sanz  
 » Octavio Arias Paz  
 » Donaciano Bachiller Sanz  
 » Domingo Ortega Martin  
 » Anastasio Sanz Martin  
 » Julian Cubero Martin  
 » Isidoro Torrego Montalvo  
 » Anastasio Vaca Martin  
 » Nicasio Martin Palencia  
 » Lucas Vaca Ortega  
 » Juan Vacion Velasco  
 » Félix Dacio Vaca Martin  
 » Hermenegildo Vaca Martin  
 » Pausicrates Vaca Vaca  
 » Juan Lopez Vargas  
 » Manuel Martin Casado  
 » Galo Martin Pasalodos  
 » Celerino Vaca Martin  
 » Pedro Martin Gonzalez  
 » Fidel Sanz Pasalodos  
 » Florentino Velasco Olmedo  
 » Luciano Beato Casado  
 » Isidoro Martin Casado  
 » Ciriaco Cuellar Fernandez  
 » Isidoro Velasco Balmaseda  
 » Cándido Vargas Velasco  
 » Rufino Adeva Diaz  
 » Jacinto Martinez Diez  
 » Raimundo Gomez Gonzalez  
 » Arturo Gamarra Zapater  
 » José Guerras de Castro  
 » Manuel Sanz Martin  
 » Aurelio Martin Ortega  
 » Honorio Fernandez Gutierrez  
 » Melquiades Vaca Bachiller  
 » Pedro Mendez del Río  
 » Ricardo Sanz Martin  
 » Daniel Vaca Sanz

**San Miguel de Arroyo.***Concejales.*

- D. Estanislao Sastre Frutos  
 » Felipe Sastre Frutos  
 » Ruperto Velasco Frutos  
 » Santiago Sastre García  
 » Nicomedes Izquierdo  
 » Gregorio Serrano Velasco  
 » Victoriano Velasco Frutos  
 » Nicolás Sastre Frutos  
 » Manuel Sastre Frutos

*Mayores contribuyentes.*

- D. Narciso Sastre Miguez  
 » Marcial Velasco Cacharro  
 » Mariano Sastre Frutos  
 » Benigno Perez Velasco  
 » Benito Martin Velasco  
 » Anselmo Perez Herrarte  
 » Nicomedes Callejo Fuertes  
 » Pablo Velasco Frutos  
 » Pedro Frutos Velasco  
 » Jorge Velasco Frutos  
 » Antolin Velasco Navas  
 » Bernardino Sanz Perez  
 » Julian Carbajo Alonso  
 » Juan Velasco Gomez  
 » Julian Arribas del Olmo  
 » Pablo Martin Serrano  
 » Cándido Zarzuela Velasco  
 » Gregorio Arribas del Olmo  
 » Marcial Moreton Perez

- D. Tomás Martin  
 » Julio Andrés  
 » Máximo Velasco Gomez  
 » Luciano Moreton Perez  
 » Domingo Martin de Castro  
 » Fructuoso Moreton Perez  
 » Patricio Gomez Martin  
 » Vicente Zarzuela  
 » Gregorio Frutos Velasco  
 » Elías Lopez Vitoria  
 » Esteban Lopez Arroyo  
 » Dionisio Vicente  
 » Máximo del Caz Sacristan  
 » Pedro Sastre Frutos  
 » Sandalio Pelaez Izquierdo  
 » Fermin Velasco Velasco  
 » Roman Oliveros Velasco

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 722.

**VALLADOLID.—AUDIENCIA.**

Don Aureliano Bragalo Perez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintidos de Marzo próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que despues se deslindarán, para con su producto hacer pago á Don Secundino del Río Francia, de cantidades que le adeudan D. Manuel Castrillo Lobete, D. Venancio Guerra Diez y Don Eutiquio Guerra Emperador; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa de Juzgado el diez por ciento de dicha tasacion, y que no existen otros títulos de propiedad que la certificacion expedida por el señor Registrador de la Propiedad de esta Ciudad, con la que habrá de conformarse el rematante.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Febrero de mil novecientos dieciséis.—Aureliano Bragado.—Ante mí, Licenciado Gregorio Núñez.

*Bienes objeto de la subasta.*

Una ribera ó terreno con edificaciones, en término de esta Ciudad, al pago de Argales, de cabida de treinta obradas; linda á Oriente camino de Minayo, Norte prado de Rubí, Poniente y Mediodía pinar de Antequera; tasada en siete mil pesetas.

Valladolid veinticuatro de Fe-

brero de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Licenciado Gregorio Núñez.

53

**Juzgados municipales.**

NUM. 716.

**TORRELOBATON**

Don Higinio Cisneros García, Juez municipal de esta villa de Torrelobaton.

Hago saber: Que en cumplimiento de un exhorto del Juzgado municipal de Pamplona, dimanante del juicio verbal civil seguido á instancia de la Sociedad «La Agrícola», contra D. Vicente Perez Rodriguez, de esta vecindad, en reclamacion de pesetas, se sacan por segunda vez en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion, las fincas embargadas como del deudor, radicantes en este término municipal, que se deslindan á continuacion:

1.ª Una tierra páramo al pago del camino de Valladolid, de cabida de ocho fanegas, equivalentes á doce hectáreas y sesenta y seis áreas, que linda suerte sendero de la Viga; Naciente tierra de Adelaida Luengo; Mediodía camino del pago y Poniente con tierra de Regino Fernandez; tasada en quinientas pesetas.

2.ª Otra tierra al pago de Torobueno, de cabida de trece fanegas y seis celemines; linda al Norte camino que llevan los de San Pelayo á Castrodeza, Naciente tierra de Teodoro Perez, Mediodía eriales concejiles y Poniente con tierra de Meliton Alonso; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinte de Marzo próximo y hora de las once de la mañana, y se advierte que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente el diez por ciento de las tres cuartas partes de la tasacion de dichas fincas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion con la rebaja indicada.

Las fincas carecen de títulos y se suplirán por los medios que establece la ley Hipotecaria y que podrá hacerse el remate á calidad de ceder.

Dado en Torrelobaton á veintidos de Febrero de mil novecientos dieciséis.—Higinio Cisneros.—P. S. M., Santos Bruña.

54

Imprenta del Hospicio provincial.